



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 383 - 2024-CR/GRM

Fecha : 23 - 12 - 2024

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 024-2024-CR/GRM del 23 de diciembre del dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el artículo 52 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, sobre las sesiones extraordinarias, establece que, se realizan cuando el Consejero Delegado las convoque o a solicitud de un tercio del número legal de Consejeros, y, en ella sólo se tratarán asuntos para los que fueron convocadas. Para tal efecto, los miembros del Consejo Regional deberán ser notificados con un plazo no menor de 48 horas antes de realizarse la sesión.

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como derechos de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y Acuerdos Regionales. Asimismo, en el literal a) del artículo 15 de la misma ley, se establece como una de las atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos de Consejo Regional como aquellas normas de carácter interno del Consejo Regional a través de las cuales declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante solicitud S/N de fecha 18 de octubre del 2024, un grupo de ciudadanos de la Región de Moquegua solicito un Acuerdo de Consejo Regional que "Declare de interés público una Ordenanza Regional, que prohíba la utilización de fuegos artificiales detonantes y luminosos, durante festividades del distinto origen".

Que, mediante Oficio N° 1305-2024-GRM/CR.AJQR de fecha 16 de octubre del 2024, el Bachiller Alonso Joann Quispe Romero en su condición de Consejero Regional del Gobierno Regional de Moquegua, solicito información a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto sobre reportes de licencias y/o autorizaciones de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios de productos pirotécnicos en la región Moquegua.





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 383 - 2024-CR/GRM

Fecha : 23 - 12 - 2024

Que, mediante Oficio N° 0229-204-GSC-GM/A/MPMN de fecha de recepción 04 de noviembre del 2024, el Ingeniero Robert M. Rodríguez García en su condición Gerente de Servicios de la Ciudad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, informo que no existe ninguna licencia de funcionamiento otorgada para apertura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios sobre productos pirotécnicos en la Región de Moquegua.

Que, mediante Oficio N° 291-2024-GRM/CR-AJQR de fecha 19 de diciembre del 2024, el Bachiller Alonso Joann Quispe Romero en su condición de Consejero Regional del Gobierno Regional de Moquegua, solicitó inclusión como punto de Agenda de la próxima Sesión de Consejo Regional, el requerimiento de Acuerdo de Consejo Regional sobre *"Declarar de necesidad publica y de interés regional la promulgación de una Ordenanza Regional que establezca las obligatoriedad e implementación inmediata de las normas sobre el control del uso de comercialización y autorización de venta de fuegos artificiales"*.

Que, mediante Oficio Circular N° 061-2024-GRM/CR/CD/AJQR del 19 de diciembre del 2024, el señor Alonso Joann Quispe Romero en su condición de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2024, convocó a la Sesión Extraordinaria N° 024-2024-CR/GRM, a desarrollarse el lunes 23 de diciembre del 2024.

Que, en la Sesión Extraordinaria N° 024-2024-CR/GRM, se sometió a consideración el presente Acuerdo de Consejo Regional, consistente en que se declare de necesidad publica e interés regional la emisión de una Ordenanza Regional, que establezca la obligatoriedad e implementación inmediata del uso, comercialización y autorización de venta de fuegos artificiales. El cual, luego de la votación correspondiente quedó aprobado por mayoría de los Consejeros Regionales presentes.

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por mayoría y con la dispensa de la lectura del Acta para su emisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de necesidad pública e interés regional la emisión de una Ordenanza Regional, que establezca la obligatoriedad e implementación inmediata del uso, comercialización y autorización de venta de fuegos artificiales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional, al Órgano de Control Institucional, y, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL
Alonso Joann Quispe Romero
CONSEJERO DELEGADO

